

destinar la instalación ni el terreno a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta autorización caducará, previa formación del expediente al efecto en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta autorización queda supeditada a la fijación del canon de ocupación que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de esta autorización se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Pascual Pery.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 24 de octubre de 1973 por la que se autoriza la instalación de un parque de cultivo de ostras y almejas en la zona marítimo-terrestre de la ría del Eo, a favor de don Juan Font Maymo.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por don Juan Font Maymo de concesión de un parque de cultivo de ostras y almejas en la zona marítimo-terrestre de la ría del Eo, entre Punta Castropol y Punta Area Longa, Distrito Marítimo de Lueca, con una superficie de 60.000 metros cuadrados, cuyos planos corren unidos al expediente número 8.502 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Marina Mercante y oído el Consejo Ordenador de Transporte Marítimos y Pesca Marítima ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por un periodo de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 60.000 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Pascual Pery.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 24 de octubre de 1973 por la que se autoriza a la Cofradía Sindical de Pescadores Pueba del Caramiñal (Coruña) para explotación marisquera de las especies ostra, almeja y berberecho en el distrito marítimo de Caramiñal con una superficie de 400.000 metros cuadrados.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por la Cofradía Sindical de Pescadores de Pueba del Caramiñal (Coruña), para explotación marisquera de las especies ostra, almeja y berberecho, en la parcela situada entre el muelle de Carmiñal y puerta Galduario (playa del Arenal), distrito marítimo de Caramiñal con una superficie de 400.000 metros cuadrados, cuyos planos corren unidos al expediente número 8 421 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante y oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización se otorga en precario, por un período de diez años, prorrogables a petición de la Entidad autorizada.

Segunda.—La parcela a que se refiere esta autorización no podrá ser acotada pero sí balizada; no se podrá restringir su uso público por ningún concepto; los beneficiarios no podrán reclamar a terceras personas por los perjuicios que el uso y disfrute público de estos lugares puedan ocasionarle, salvo en el caso de que hayan sido efectuados con el deliberado propósito de hacer daño.

Tercera.—La Entidad sindical mencionada viene obligada a cuidar y conservar la parcela objeto de esta autorización y a efectuar una explotación racional de la misma, así como su repoblación, tomando a este efecto las medidas técnico-científicas apropiadas. Cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre, de vigilancia y de paso, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento. No podrá arrendar dicha parcela ni destinarla a otros fines distintos para los que ha sido otorgada.

Cuarta.—Esta autorización queda supeditada a la fijación del canon de ocupación, que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Quinta.—Se respetarán las concesiones o autorizaciones de establecimientos marisqueros otorgadas con anterioridad a la presente, y que se encuentren dentro de los límites de la zona que se autoriza por esta Orden.

Sexta.—Si en la parcela de esta autorización administrativa cambian con el tiempo, por modificación, las condiciones de cualquier índole que impedian la instalación de parques de cultivo.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Pascual Pery.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 24 de octubre de 1973 por la que se autoriza la instalación de 51 viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 334), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Relación de referencia

- Peticionario: Don Emilio M. Peláez Casalderrey.
Vivero denominado: «Machus número 8».
Orden ministerial de concesión: 21 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 237).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Portela García.
- Peticionario: Don Emilio M. Peláez Casalderrey.
Vivero denominado: «Machus número 10».
Orden ministerial de concesión: 21 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 237).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Portela García.
- Peticionario: Don Fernando Casas Jaldá.
Vivero denominado: «Rouco Rías número 5».
Orden ministerial de concesión: 23 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Casas Jaldá.
- Peticionario: Don Francisco Cea Sanite.
Vivero denominado: «Cea número 4».
Orden ministerial de concesión: 8 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 63).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Miguel Ángel Menéndez Álvarez.
- Peticionario: Don Constante Rodríguez Fernández.
Vivero denominado: «C. R. F. número 1».
Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 284).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Manuel Barreiro del Río.
- Peticionario: Don Andrés Pinal Costas.
Vivero denominado: «Ampicos número 4».
Orden ministerial de concesión: 26 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 8 de 1965).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Carlos Amorós García.
- Peticionario: Don Benito Ferradas Piedras.
Vivero denominado: «Suafer número 5».
Orden ministerial de concesión: 26 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 84).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Carlos Amorós García.
- Peticionario: Don Juan Italiani Fernández.
Vivero denominado: «Suafer número 1».
Orden ministerial de concesión: 28 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 177).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Antonio González Fernández.
- Peticionario: Don Laurentino Domínguez García.
Vivero denominado: «Rosafina número 1».
Orden ministerial de concesión: 29 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 25).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Jesús García Prado.
- Peticionarios: Don Manuel Rúa Paredes y doña María Rúa Fervenza.
Vivero denominado: «Canabal III».
Orden ministerial de concesión: 25 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 65).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Germán Malvido Molanes.
- Peticionario: Doña María González Dopazo.
Vivero denominado: «Mogor número 1».
Orden ministerial de concesión: 14 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 243).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Abal Gómez.
- Peticionario: Don José Roberto Rodríguez Pérez.
Vivero denominado: «J. R. R. número 1».
Orden ministerial de concesión: 18 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 177).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Cesáreo Calvar Calvar.
- Peticionario: Doña Margarita Pérez Oliveira.
Vivero denominado: «Galerna número 4».
Orden ministerial de concesión: 10 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 19).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Andrés Dacosta Bravo.
- Peticionario: Don Luis Triñanes Mariño.
Vivero denominado: «Juana número 7».
Orden ministerial de concesión: 8 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 71).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Rosa Suárez Otero.
- Peticionario: Doña Encarnación Muñiz Torrado.
Vivero denominado: «Torrado número 9».
Orden ministerial de concesión: 10 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 19).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Juan Brion Muñiz.
- Peticionario: Don Leopoldo Ramallo Ríos.
Vivero denominado: «J. O. número 3».
Orden ministerial de concesión: 5 de octubre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 318).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Torrado Vidal.
- Peticionario: Don José Outeiral Monteagudo.
Vivero denominado: «Chazo número 2».
Orden ministerial de concesión: 6 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» número 275).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Vicente Ordóñez Fernández.
- Peticionario: Don Antonio Lesende Rey.
Vivero denominado: «L. V. V.».
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Dolores Ordóñez Comoió.
- Peticionario: Don Luis Silva Triñanes.
Vivero denominado: «Lusi número 2».
Orden ministerial de concesión: 18 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 163).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Mario Viturro Viturro.
- Peticionario: Don Constante Rodríguez Fernández.
Vivero denominado: «C. R. F. número 2».
Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 284).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Ángel Amorós García.
- Peticionario: Don Julián Italiani Fernández.
Vivero denominado: «Suafer número 2».
Orden ministerial de concesión: 28 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 177).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Antonio González Fernández.
- Peticionario: Don Manuel Gómez Fuentes.
Vivero denominado: «Gómez número 2».
Orden ministerial de concesión: 15 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 168).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Gómez Fuentes.
- Peticionario: «José R. Curbera, S. A.»
Vivero denominado: «Ameixide número 1».
Orden ministerial de concesión: 27 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 153).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Juan Manuel Hervello Bermúdez.
- Peticionario: «José R. Curbera, S. A.»
Vivero denominado: «Ameixide número 2».
Orden ministerial de concesión: 27 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 153).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Juan Manuel Hervello Bermúdez.
- Peticionario: «José R. Curbera, S. A.»
Vivero denominado: «Ameixide número 6».
Orden ministerial de concesión: 27 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 153).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Lemos-Otero.
- Peticionario: Don Gerardo Corbal Portasany.
Vivero denominado: «Benito».
Orden ministerial de concesión: 20 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 197).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Portela García.
- Peticionario: Don Emilio M. Peláez Casalderrey.
Vivero denominado: «Machus número 7».
Orden ministerial de concesión: 4 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 237).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Portela García.
- Peticionario: Don Luis Rosales Pérez.
Vivero denominado: «Placida número 2».
Orden ministerial de concesión: 23 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 237).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Enrique Piñero Costa.

Peticionario: Don Laurentino Domínguez García.
Vivero denominado: «Rosafina número 5».
Orden ministerial de concesión: 28 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 25).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Josefina López Ulloa.

Peticionario: Don Laurentino Domínguez García.
Vivero denominado: «Rosafina número 1».
Orden ministerial de concesión: 18 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 25).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Jesús García Prado.

Peticionario: Don Laurentino Domínguez García.
Vivero denominado: «Rosafina número 6».
Orden ministerial de concesión: 29 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 25).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Josefina López Ulloa.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Pascual Pery.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 5 de noviembre de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedido a la firma «Manufex, S. A.», para la importación de pieles enteras y troceadas de bovino, ovino y caprino y tejido imitación de piel por exportaciones previamente realizadas de bolsos.

Hmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Manufex, S. A.», en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Ordenes ministeriales de 1 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ampliada el 9 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 10 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), y modificada el 7 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 25 de junio de 1973, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Manufex S. A.» por Ordenes ministeriales de 1 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ampliada el 9 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 10 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), y modificada el 7 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 18), para importaciones de pieles enteras y troceadas de bovino, ovino y caprino y tejidos de imitación de piel por exportaciones previamente realizadas de bolsos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 5 de noviembre de 1973 por la que se transfiere el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Pascual López Ibáñez «Hit Shoe»», por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1969, para la importación de pieles, por exportaciones de calzado de señora y caballero, a la nueva Empresa «Pascual López Ibáñez, Sociedad Limitada», continuadora de la primera.

Hmo. Sr.: La firma «Pascual López Ibáñez «Hit Shoe»», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de diciembre), para la importación de pieles por exportaciones previamente realizadas de calzado de señora y caballero, solicita la transferencia de dicha concesión a la Empresa «Pascual López Ibáñez, S. L.», continuadora de su negocio.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Transferir el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Pascual López Ibáñez «Hit Shoe»», con domicilio en Almansa (Albacete), calle General Dávila, 38 por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1969, a favor de la firma «Pascual López Ibáñez, S. L.».

2.º Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de noviembre de 1969, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Hmo. Sr. Director general de Exportación

ORDEN de 5 de noviembre de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Productos Pirelli, S. A.», para la importación de lingote o alambre de cobre por exportaciones previas de hilos de cobre esmaltado.

Hmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Productos Pirelli, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Orden de 22 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y modificada por la de 12 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 29 de octubre de 1973 el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Productos Pirelli, S. A.», por Orden de 22 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y posterior modificación para la importación de lingote de cobre electrolítico, alambre de cobre sin alea por exportaciones, previamente realizadas, de conductores eléctricos aislados con barniz, laca, esmalte, sales u óxidos metálicos (hilos de cobre esmaltado).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Hmo. Sr. Director general de Exportación

ORDEN de 5 de noviembre de 1973 por la que se concede a «Herramientas de Corte G. L. G., S. L.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de chapas de acero rápido, por exportaciones, previamente realizadas, de sierras circulares para metales.

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Herramientas de Corte, G. L. G., S. L.», solicitando el régimen de reposición para la importación de chapas de acero rápido, por exportaciones, previamente realizadas, de sierras circulares para metales.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Herramientas de Corte, G. L. G., Sociedad Limitada», con domicilio en B. Mendieta, 8-10, Barcelona, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de chapas de acero rápido, de la siguiente composición centesimal: 0,22 086 por 100 C; 0,20 a 0,40 por 100 Si; 0,20 a 0,30 por 100 Mn; 0,03 por 100 máximo S; 0,03 por 100 máximo P; 6 a 6,75 por 100 W; 3,90 a 4,30 por 100 Cr; 1,75 a 2,65 por 100 Va; 4,75 a 5,25 por 100 Mo; presentados en forma:

a) rectangular, de gruesos comprendidos entre 0,6 y 8 milímetros (P. A. 73.15.F.3), y
b) discos de diámetros comprendidos entre 200 y 400 milímetros, y espesores entre 2 y 3,35 milímetros (P. A. 73.15.F.3), empleadas en la fabricación de hojas de sierra circulares, para metales (P. A. 82.02.B.1), previamente exportadas.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos de hojas de sierra circulares para metales, previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria 20 kilogramos de chapa de acero rápido rectangular, o 136 kilogramos de chapa de acero rápido en discos.

De dichas cantidades se considerarán subproductos aprovechables el 51,3 por 100 si la chapa de acero es rectangular, y el 27,6 por 100 si se presenta en discos. En ambos casos se valorarán por la P. A. 73.03.03, según las normas de valoración vigentes. No existen mermas.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa, en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.